

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO No. 11001 40 03 035 2018 00924 00

Se encuentra el presente proceso verbal de pertenencia a efectos de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia que trata el art. 375 del C.G. del P., sin embargo, se debe mencionar que en audiencia celebrada el 21 de marzo de 2023, se dispuso sanear los siguientes aspectos:

[...] • Ordenar a la parte demandante realizar el trámite correspondiente para la corrección de la anotación No.4 del folio de matrícula No. 50C – 512243 con ocasión al número de la escritura de compra – venta de nuda propiedad que allí aparece, al igual que la inclusión de la señora ROSA ELVIRA GARCÍA DE LASPRILLA quien es propietaria de un diez por ciento (10%) del inmueble objeto del presente litigio y no quedó incluida en dicha anotación. Una vez corregida se ordena integrar el litisconsorte necesario.

• Allegar el registro civil de defunción de la señora MARGARITA GONZÁLEZ DE VARGAS. [...]

Así las cosas, habiéndose cumplido las cargas procesales impuesta al demandante en la audiencia celebrada dentro del proceso de la referencia encuentra el despacho pertinente integrar LITISCONSORCIO NECESARIO, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61 del C.G. del P., en virtud de garantizar el debido proceso de los sujetos procesales, procede el despacho a integrar al litisconsorcio necesario, vinculando a la señora ROSA ELVIRA DE LA ASPRIELLA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE.

PRIMERO: ORDENAR integrar el litisconsorcio necesario con la señora ROSA ELVIRA DE LA ASPRIELLA, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al litisconsorcio necesario, conforme a lo previsto en los artículos 291 a 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado al litisconsorcio necesario de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días para que pronuncien respecto a la demandada y ejerzan su derecho de contradicción y defensa

Notifíquese,

La Jueza,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia es notificada por anotación en
Estado No. 003 de fecha 17 de enero de 2024.

BRYAN LOZANO FARJAT
Secretario

AP

Firmado Por:
Deisy Elizabeth Zamora Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **affa1540c84bae97dff7f8dcc9a67cb1ba72525f7bd83beb9c9608f55ae61826**

Documento generado en 16/01/2024 12:31:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>